fna FONDO NACIONAL DEL AHORRO	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**	**Código:** GLC-CONT-FO-012
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	**Versión:** 1

OBJETO DEL PROCESO

PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD QUE REQUIERA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 4
2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. 12
2.1. OBJETO: 12
2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL 12
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 13
2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 13
2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 13
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 13
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 13
3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 16
3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 17
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 18
5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. 18
6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 18
7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE 19
7.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES 22
8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. 23
8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 23
8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 23
8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 24
8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO): 25
8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 26
8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 27
8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 28
8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 28
8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES 29
PERSONAS NATURALES 29
8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 30
8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 31
8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 31
8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 32
8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM 32
8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 33
8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 33
8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 33
8.2.18. PODER: 34
8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 34
8.2.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II 35
8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 35
8.3.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE 35

8.3.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL....35
8.3.1.2. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES....36
8.3.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL....37
8.3.1.4. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD....37
8.3.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME....39
8.3.3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE....39
8.3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO....43
8.3.6. CERTIFICACIONES DE PAZ Y SALVO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN....43
8.3.7. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS....43
8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....44
9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES....49
9.1. FACTOR ECONÓMICO (65 Puntos)....49
9.2. FACTOR TÉCNICO – HASTA 23.75 PUNTOS....52
9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).....54
9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)....55
9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)....55
9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)....57
9.4.3. RECIPROCIDAD....58
9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)....60
9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD....61
10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:....62
11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.....62
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.....62
11.2. VALOR DEL CONTRATO....62
11.3. FORMA DE PAGO.....63
11.4. GARANTÍAS.....64
11.5. MULTAS....65
11.6. PENAL PECUNIARIA:....66
11.6.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA....67
11.7. COMPENSACIÓN....68
11.8. SUPERVISIÓN.....68
11.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....68
12. ANÁLISIS DEL SECTOR....68
13. ESTUDIO DEL MERCADO....69
14. ANÁLISIS DE RIESGOS....69

ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el Capítulo 5 numeral 5.9 del Manual de Contratación *adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 que* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., es una Entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

De acuerdo con la Ley 432 de 1998 el Fondo Nacional del Ahorro S.A tiene como objeto administrar las cesantías y contribuir a la solución de problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual puede otorgar créditos para vivienda y educación. De igual manera y de acuerdo con la Ley 1114 de 2006, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA, fue habilitado para recibir afiliaciones a través del Ahorro Voluntario Contractual – en adelante AVC-, en virtud del cual las personas señaladas en la citada norma se comprometen a realizar depósitos de dinero, en las cuantías acordadas y a intervalos regulares, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido, luego de lo cual pueden acceder a la oferta institucional.

De la misma manera, la Entidad en el Plan Estratégico Institucional se ha trazado como objetivo *"contribuir en el cierre de la brecha habitacional y mejorar la calidad de vida del afiliado"*, a través de la colocación de la oferta institucional en las diferentes regiones del país, para lo cual se requiere fortalecer y optimizar la colocación de los productos de manera diferencial de acuerdo con las necesidades de cada región y de esa manera contribuir con el desarrollo y crecimiento del país.

En coherencia con lo anterior; para la vigencia 2026-2027 la Entidad se programó el cumplimiento de las siguientes metas para cada uno de los productos de captación:

CESANTÍAS	AVC
$4.900.000.000.000	$ 550.000.000.000

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna. De igual manera, sus

objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad, dentro del cual se encuentran productos de captación y productos de colocación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 2470 de 2022, "*Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se dictan otras disposiciones*", son funciones de la Gerencia de Mercadeo y comunicaciones, las siguientes:

"(…)

1. Diseñar, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la estrategia general de comunicación del Fondo Nacional del Ahorro en lo referente a comunicación corporativa y publicitaria, de acuerdo con los planes y objetivos aprobados por la Presidencia.

4. Dirigir, ejecutar y controlar las tácticas y actividades del Plan Estratégico de Mercadeo en coordinación con las áreas competentes, de acuerdo con las políticas establecidas. (incluye fidelización, eventos del canal trade, alianzas).

5. Administrar la relación con la(s) agencia(s) que se contraten por parte de la Empresa para el diseño y ejecución del Plan Estratégico de Mercadeo, así como de las actividades de comunicaciones y relaciones públicas. (incluye, entre otras, agencias creativas, de medios, de BTL y de RRPP).

6. Diseñar estrategias para generar acercamiento con clientes estratégicos, construyendo y promoviendo relaciones duraderas a través alianzas y planes de fidelización.

8. Gestionar con, la Vicepresidencia Comercial la divulgación y ejecución de campañas y eventos.

15. Diseñar y preparar los materiales y logística necesaria para los eventos que desarrolle la Entidad para la promoción de sus productos y servicios.

(...)"

Para dar cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lleva a cabo diferentes actividades de mercadeo, que buscan presentar el portafolio de productos de la Sociedad, incentivando la captación y la colocación de recursos provenientes de Consumidores Financieros actuales o potenciales. Para esto utiliza los servicios de una agencia encargada en la creación de contenidos y/o piezas publicitarias que posteriormente serán producidos, desarrollados y divulgados.

El mercadeo es entendido como la "*Acción y efecto de mercadear* o *Conjunto de operaciones por las que ha de pasar una*

mercancía desde el productor al consumidor."[1], por su parte, "*mercadear"* significa "*Hacer trato o comercio de mercancías."*[2] según la real academia española. El autor Pedro Ignacio Moya Espinosa en su libro Introducción a la Mercadotecnia lo define como *"(…) el conjunto de acciones que identifican necesidades y buscan su satisfacción, mediante la intervención de productos o servicios, precio y voluntad."*

En el desarrollo de su objeto misional, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. compite en el mercado nacional con entidades privadas del sector financiero y con las administradoras de cesantías, quienes realizan grandes inversiones publicitarias en medios de comunicación masiva, de ahí que, el Fondo debe realizar inversiones en este tipo de servicios con la finalidad de ser altamente competitivos en el sector.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es indispensable para el Fondo Nacional Ahorro S.A. contar con una estrategia, que permita el fortalecimiento de los canales de comunicación, los cuales constituyen una herramienta clave para transmitir los mensajes institucionales, promocionar productos y servicios, y fortalecer el vínculo entre la sociedad y sus usuarios. La variedad de medios utilizados permite al Fondo Nacional del Ahorro S.A. adaptar sus mensajes a las necesidades de cada audiencia, garantizando una cobertura amplia y efectiva.

En este sentido, dentro del Plan de negocios de la Entidad 2025-2026 aprobado mediante la sesión No. 1.007 de la junta directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2024, se estableció un plan de mercadeo, diseñado con una visión de estrategia integral, enfocada en dos objetivos principales: **atracción y fidelización**.

Además, dicho plan incluye trabajar y comunicar la imagen de la Sociedad en todo el territorio nacional a través de actividades de educación financiera y publicidad de acuerdo al tipo de comunicación que cada comunidad está acostumbrada.

Dentro de las estrategias de mercadeo establecidas dentro del plan de negocios de la Entidad 2025-2026, se encuentran las siguientes tácticas:

- Llegar de manera masiva y diferencial a cada público objetivo.
- Entregar la línea estratégica y concepto comunicacional para la realización de campañas estratégicas de difusión por producto.
- Conectar con los afiliados a través de la creación de contenido escrito y audiovisual de valor, cercano y atractivo a través de todos los canales de comunicación.
- Aumentar la conciencia de marca: incrementar la salida de la Entidad en medios nacionales, locales y regionales conforme a indicadores

Así las cosas, dentro del mercadeo y publicidad que realiza la sociedad, la planeación y desarrollo de campañas de comunicación pública en medios alternativos y no alternativos, así como en las redes sociales propias, es una estrategia que se enfoca en la organización, desarrollo y ejecución de plan de medios para la divulgación de las diferentes campañas

1 https://dle.rae.es/mercadeo?m=form
2 https://dle.rae.es/mercadear?m=form

de la sociedad con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, lograr conectar con el público objetivo y generar reconocimiento de marca de una forma innovadora y atractiva.

En este sentido, la Sociedad debe desarrollar actividades de divulgación de información institucional, comunicación y mercadeo, con el propósito de presentar su portafolio de productos, incentivando la captación y colocación de recursos provenientes de sus consumidores financieros actuales y potenciales.

Tal como se ha indicado previamente, dentro del portafolio de productos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentran productos de captación, tales como lo son las cesantías y Ahorro voluntario contractual (AVC) y productos de colocación entre los que se encuentran otorgamientos de créditos para compra de vivienda, mejora de vivienda, compra de cartera, entre otros.

El mercado de la administración de cesantías en Colombia está concentrado en dos grupos: los fondos privados, agrupados en Asofondos, y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de carácter público. El posicionamiento se mide principalmente por el valor de los fondos administrados y el número de afiliados.

Según cifras de la Superintendencia financiera de Colombia (en adelante SFC) sobre el recaudo de la temporada 2025, el mercado respecto a captación de cesantías se distribuyó de la siguiente manera: I- Fondos Privados (AFP): 77.9% del recaudo total ($ 14.15 billones). II- Fondo Nacional del Ahorro (FNA): 22.1% del recaudo total ($ 4,01 billones). Además, dentro de los fondos privados, en el posicionamiento histórico se encuentran Porvenir con $7,18 billones (39,6% de participación en el recaudo total del sistema), Protección $5,65 billones, Colfondos $ 1,06 billones y Skandia $ 249.294 millones.

Por otro lado, el mercado de financiación de vivienda en Colombia se caracteriza por una alta competencia en la que convergen la banca comercial tradicional (liderada por entidades como Bancolombia, Davivienda, BBVA y Banco de Bogotá) y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. En este sector, la posición competitiva de cada participante se evalúa fundamentalmente a través del saldo de la cartera hipotecaria activa.

A nivel sectorial, el mercado abarca más de $ 160 billones de pesos en cartera total, donde la banca comercial concentra la mayor cuota de mercado en créditos de vivienda de interés social (VIS) y No VIS, así como la casi totalidad de las operaciones de leasing habitacional (que representan cerca del 17,3% del saldo total del sistema). Por su parte, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. mantiene un rol estratégico y contracíclico indispensable, apalancado principalmente en la pignoración y ahorro voluntario de sus afiliados para facilitar el acceso a soluciones habitacionales de interés prioritario (VIP) y social (VIS) con tasas preferenciales.

Según los datos más recientes del DANE para la Cartera Hipotecaria de Vivienda (CHV) correspondiente al segundo trimestre de 2026:

- Saldo total de la cartera: Alcanzó los $160,2 billones de pesos ($160.229 miles de millones de pesos).
- Crecimiento trimestral: Refleja un aumento del 1,3% en comparación con el primer trimestre de 2026.

- Crecimiento anual: Representa un incremento del 10,9% respecto al mismo periodo del año anterior (segundo trimestre de 2025).
- Composición: El saldo estuvo compuesto por un 82,7% en créditos hipotecarios tradicionales de vivienda y un 17,3% en leasing habitacional.

Por lo anterior se indica que, para el segundo trimestre de 2026, el saldo de la cartera hipotecaria en Colombia alcanzó los $160,2 billones de pesos. Este monto refleja un crecimiento del 1,3 % frente al trimestre anterior y un aumento del 10,9 % en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Dentro del mercado de créditos para vivienda en el país existen diversos actores, entre ellos compañías financieras de carácter privado como Bancolombia, Davivienda, BBVA, Banco de Bogotá, entre otros y, el FNA.

En el caso del Fondo Nacional del Ahorro S.A., durante el año 2025 se aprobaron más de 44.289 créditos para la compra de vivienda y se desembolsaron cerca de 17.794 créditos por un valor superior a $2,1 billones de pesos.

De esta suma, y reiterando el compromiso del Gobierno Nacional, el 81% del total de desembolsos ha sido para viviendas de interés Social VIS para afiliados con ingresos inferiores a 2 salarios mínimos.

Pese a esto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha identificado un alto nivel de competencia con empresas del sector, razón por la cual, se requiere el desarrollo de diversas estrategias y actividades para el posicionamiento de la Entidad en los primeros lugares del sector financiero.

Por otro lado, a corte de julio de 2026, el Fondo Nacional del Ahorro S.A registraron aproximadamente 2.584.603 clientes y/o consumidores financieros, distribuidos a nivel nacional de la siguiente forma:

Departamento	Total
BOGOTA	923.524
ANTIOQUIA	220.190
CUNDINAMARCA	190.778
VALLE DEL CAUCA	189.083
SANTANDER	121.862
ATLANTICO	107.326
TOLIMA	68.893
NARIÑO	62.243
BOLIVAR	60.891
META	59.275
RISARALDA	58.575
CALDAS	54.345
NORTE DE SANTANDER	54.071
CAUCA	53.575
BOYACA	52.356

HUILA	37.718
MAGDALENA	36.203
CESAR	32.216
QUINDIO	30.489
CORDOBA	27.391
SUCRE	25.206
GUAJIRA	21.738
CHOCO	18.115
CAQUETA	16.349
CASANARE	15.525
PUTUMAYO	8.997
ISLAS	8.114
GUAVIARE	6.931
ARAUCA	6.914
AMAZONAS	4.361
NO ESTABLECIDO	4.193
GUAINIA	2.850
VICHADA	1.974
VAUPES	1.575
PROVINCIA EXTRANJERA	757
Total	**2.584.603**

**Fuente: Vicepresidencia Empresarial - CRM*

Por otro lado, se debe mencionar que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. dentro de sus redes sociales refiere el siguiente número de seguidores:

- Facebook: 510.806
- X: 66.800
- Instagram: 157.000
- TikTok: 40.700
- LinkedIn: 59.700
- YouTube: 19.100 suscriptores.

Ante este panorama, es crucial para el Fondo Nacional del Ahorro S.A fortalecer su posicionamiento en el mercado a través de actividades y estrategias de mercadeo que le permitan mantener y aumentar su competitividad en todo el territorio nacional y en las diversas plataformas digitales (redes sociales). Esto incluye el diseño, producción y difusión de campañas externas a nivel nacional, dirigidas a fidelizar a sus clientes, captar nuevos consumidores financieros y promover los beneficios asociados a su portafolio de productos.

De igual forma, se debe resaltar que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., como entidad nacional llamada a tener liderazgos y estándares altos en relación con la captación de cesantías y el acceso a vivienda a través de la financiación, desarrolla

un Plan Estratégico Institucional que le permita tener pilares claros y unificados con todos los integrantes de la organización que soporten el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados, de ahí que, los planes y proyectos requeridos por las áreas deban estar integrados con la estrategia de la Entidad.

Para la presente justificación, se debe resaltar que, el plan estratégico institucional de la Entidad (2023-2026) contempla el siguiente pilar estratégico: ***"Fortalecimiento gerencial, táctico y operativo centrado en el afiliado."*** Este pilar busca consolidar de manera practica estrategias para el fácil acceso a los servicios y productos de los afiliados, optimizando los tiempos procesales y de respuesta; y el desarrollo de procedimientos estandarizados, planes, programas y proyectos que conlleven a productos con eficiencia, eficacia y efectividad, que impacten directamente en la satisfacción del afiliado.

En razón a lo anteriormente expuesto, en función de la realidad de mercado que exige al Fondo Nacional del Ahorro S.A competir con entidades privadas del sector financiero; y alineados con las estrategias de mercadeo incluidas dentro del Plan de negocios 2023 – 2026 de la Gerencia Mercadeo y Comunicaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y, plan estratégico institucional, se requiere contratar una agencia integral que cuente con la experticia y la estructura organizacional necesaria para el diseño y desarrollo de las campañas de comunicación internas y externas de la Sociedad, así como la elaboración y ejecución de plan de medios.

Por lo anterior, el proveedor escogido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A deberá realizar las macro actividades relacionadas con:

1 - Brindar servicios de agencia de central de medios para la divulgación de campañas publicitarias y de comunicaciones, abarcando medios audiovisuales tradicionales, digitales, redes sociales, y otros medios alternativos, las campañas requeridas por la Entidad se desarrollen de acuerdo con la necesidad y estacionalidad.

2 - Diseñar y ejecutar el plan de medios de la Entidad a través de la difusión de mensajes, pautas, cuñas y/o comerciales en diversos medios a nivel nacional y realizar el seguimiento a su difusión

Ahora bien, al ser el Fondo Nacional del Ahorro S.A., una Entidad del orden financiero no cuenta con la capacidad logística, técnica, ni operativa para realizar este tipo de servicios, por lo cual, se hace necesario contratar estos servicios a través de un proveedor integral que los pueda asumir, tal como históricamente se ha realizado.

En consecuencia, la Entidad requiere gestionar sus campañas de alto impacto enmarcado en un servicio 360, es decir, comunicación pública en medios.

Por lo anterior, con la finalidad de realizar las actividades de forma estructurada y eficiente y, realizando un análisis de costos y beneficios frente a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, la Gerencia mercadeo y comunicaciones considera que, la contratación para la prestación de servicios para la promoción, divulgación y publicidad que requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A, es una medida jurídicamente viable y beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1- Tal como se ha señalado previamente, la mayoría de los consumidores financieros del FNA se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C., esto genera que, de forma prioritaria se deban ejecutar las actividades respectivas para aumentar los clientes y usuarios en más departamentos del país.

   Por lo tanto, con la presente contratación se busca desarrollar campañas para los siguientes públicos objetivos:

   - Jóvenes (18-28): La "Generación FNA" lista para construir su futuro y reducir déficit habitacional.
   - Mujeres: El 45% de nuestras afiliadas, empoderando su patrimonio

- Zonas rurales: Población de estratos 1, 2 y 3 con acceso a información vital.
- Trabajadores Independientes: Nuevas oportunidades para un segmento clave.
- Público General: Afiliados y no afiliados.

Lo anterior, se encontraría alineado con el actual Plan Nacional de, el cual busca reducir el déficit habitacional en un 26% y mejorar la calidad de vida de los colombianos residentes en las zonas vulnerables y alejadas dentro del territorio nacional.

2- A través de la presente contratación se desarrollarán los planes de medios de las campañas y, seguimiento de las mismas, lo cual, minimiza el riesgo para la sociedad, toda vez que, un único contratista idóneo y experto con su capacidad técnica y operativa podrá realizar todo el proceso necesario por su cuenta y riesgo sin impactar la operación diaria de la Gerencia Mercadeo y comunicaciones.

En ese sentido, se esperan los siguientes resultados:

- Cobertura Nacional: Garantizar una cobertura en cada rincón del territorio colombiano.
- Visibilidad: amplia visibilidad en plataformas en línea.
- Visualizaciones: Contenido del FNA
- visto por usuarios de estrato socioeconómico bajo y medio.
- Personas Alcanzadas (TV): Impacto directo en la audiencia televisiva.

La contratación es esencial para que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cumpla con sus objetivos estratégicos y sobre todo la campaña de cesantías 2026-2027. Esto permitirá fortalecer su presencia en el mercado, optimizar sus operaciones y garantizar el cumplimiento de su misionalidad, impactando positivamente en la calidad de vida de los colombianos y en el desarrollo social y económico del país.

3- El enfoque de las estrategias de mercadeo para la vigencia 2026 relacionado con el fortalecimiento de la educación financiera a nivel nacional, como una herramienta clave para que más colombianos puedan organizar mejor su economía, tomar decisiones informadas y avanzar hacia el cumplimiento del sueño de adquirir vivienda propia, busca dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica - Capítulo II: Instancias de Atención al Consumidor en las Entidades Vigiladas, numeral 1.4. Alcance del SAC y la Circular Externa 004 de 2024.

En consecuencia, se requiere la presente contratación, para consolidar el posicionamiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A en el mercado a través de la visualización de su marca y asegurar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la captación de ahorro, la colocación de recursos y la promoción de los beneficios del Fondo Nacional del Ahorro S.A ante su público objetivo y, además, para garantizar la sostenibilidad operativa de las actividades de mercadeo planeadas por la Sociedad.
La ejecución de estas acciones tiene como finalidad aumentar la visibilidad de la sociedad, promover su portafolio de productos y servicios, y fortalecer su presencia en escenarios clave, fortalecer el posicionamiento de la entidad en el

mercado y generar recordación de marca a través de acciones promocionales, comunicacionales y publicitarias.
En este contexto, se contempla la presente contratación con el fin de brindar acompañamiento y apoyo técnico al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el cumplimiento de sus estrategias de comunicaciones, publicidad y mercadeo.
En consecuencia, la contratación proyectada se justifica plenamente en la medida en que permite adelantar acciones estratégicas de comunicación y mercadeo que resultan necesarias para la consolidación institucional, el cumplimiento de los fines misionales del Fondo y la generación de vínculos eficaces con sus públicos objetivos.
La contratación para la ejecución del plan de medios, de la Entidad guardan una coherencia estratégica, eficiencia operativa y responsabilidad administrativa.
Lo anterior, guarda una relación con el concepto del término mercadeo, el cual, según la real academia española se refiere a[3]: "*Acción y efecto de mercadear* o *Conjunto de operaciones por las que ha de pasar una mercancía desde el productor al consumidor."*[4], por su parte, "*mercadear"* significa "*Hacer trato o comercio de mercancías."*[5].

Por otro lado, el término publicidad[6] hace referencia al "*Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos."*

La teoría fundamental del marketing, universalmente aceptada, se basa en el "*Marketing Mix*" o las "*4 P's*": *Producto, Precio, Plaza (Distribución) y Promoción*[7]. Así las cosas, la ejecución del plan de medios, y su seguimiento, se enmarcan de manera inequívoca dentro de la "P" de Promoción (también llamada "*Comunicación de Marketing Integrada").*
La Gerencia Mercadeo y Comunicaciones tiene dentro de sus funciones la de dirigir, ejecutar y controlar las tácticas y actividades del Plan Estratégico de Mercadeo y administrar la relación con la(s) agencia(s) que se contraten para este fin, por lo tanto, se encuentra justificado para esta Gerencia, la contratación a realizar toda vez que, se busca la promoción, divulgación y publicidad y de las campañas de mercadeo requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., lo cual genera el posicionamiento del Fondo y cumplimiento de sus metas comerciales y misionales.

El presente proceso de selección fue recomendado por el comité de contratación en sesión ordinaria No. 052 del 17 de noviembre de 2026.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD QUE REQUIERA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

[3] https://www.rae.es/diccionario-estudiante/mercadeo
4 https://dle.rae.es/mercadeo?m=form
5 https://dle.rae.es/mercadear?m=form
[6] https://dle.rae.es/publicidad
[7] https://www.inboundcycle.com/blog-de-inbound-marketing/las-4-p-del-marketing-que-debes-conocer

El proveedor deberá llevar a cabo todas las actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento de las estrategias de mercadeo teniendo en cuenta las siguientes líneas:

- Asesoría como agencia de publicidad en el acompañamiento y apoyo al Fondo Nacional del Ahorro S.A para el cumplimiento de sus estrategias internas de comunicaciones y mercadeo.
- Comunicación pública en medios audiovisuales tradicionales, digitales, redes sociales, medios alternativos, y los demás que requiera la sociedad.
- Diseñar, planear, ordenar y ejecutar el plan de divulgación institucional con cobertura local, regional, nacional e incluso internacional si fuere necesario para actividades fuera del país

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentran señaladas en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600			Publicidad difundida
82101800			Servicios de agenda de publicidad
82101900			Colocación y cumplimiento de medios
82111900		Escritura y traducciones	Servicios de noticias y publicidad
83121700	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de Prestación de servicios.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
9. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A durante la vigencia del contrato, y en especial:
    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
10. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura tecnológica soportada por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
11. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
12. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
13. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
14. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

15. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
16. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
17. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
18. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A., .
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
20. Colaborar con El Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
21. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ejecución del contrato
23. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
24. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
25. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
26. El contratista deberá conocer y cumplir la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Básica Financiera Parte 1, Capítulo 1, Sección 2- CE 004 de 2026 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la adecuada gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
27. El contratista deberá garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
28. El contratista se compromete a implementar los planes de acción o mejoras que sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., orientados a mitigar los riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.

29. El contratista garantizará que el personal vinculado a la ejecución del objeto contractual conozca y atienda los lineamientos y materiales de capacitación en materia de riesgo operacional que sean suministrados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

30. El contratista deberá implementar, mantener y documentar controles efectivos para la adecuada gestión y mitigación de los riesgos operacionales asociados a la ejecución contractual, los cuales se encuentran identificados en el Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos. Para tal efecto, deberá adoptar las medidas preventivas, correctivas y de control necesarias para evitar la materialización de dichos riesgos, ejecutar oportunamente las acciones de mitigación correspondientes cuando estos se materialicen y fortalecer los controles existentes cuando se identifiquen nuevos riesgos o modificaciones en las condiciones inicialmente previstas.

31. El Contratista deberá contar con planes de contingencia y continuidad del negocio debidamente documentados, actualizados y probados, los cuales deberán ser suministrados o certificados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá verificar en cualquier momento, durante la ejecución contractual, que dichos planes cumplen con las condiciones requeridas para garantizar la continuidad de los servicios contratados. Cuando se identifiquen nuevos riesgos que puedan afectar la continuidad de la operación, el contratista deberá actualizar los correspondientes planes.

32. El contratista deberá contemplar dentro de su plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

33. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

34. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de Riesgo Operacional y Continuidad de Negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar visitas, revisiones documentales, pruebas, evaluaciones o cualquier otro mecanismo de seguimiento que considere pertinente. Cuando como resultado de estas actividades se identifiquen oportunidades de mejora, desviaciones o incumplimientos, el contratista deberá implementar y reportar los correspondientes planes de acción preventivos y/o correctivos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional para el contratista

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Dentro de las obligaciones generales que asume el contratista se encuentran

1. El futuro contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los anexos del contrato.

2. El futuro contratista deberá prestar apoyo permanente y tener total disposición para informar y orientar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre cualquier aspecto de las actividades a realizar, objeto de este contrato.

3. El futuro contratista deberá guardar la confidencialidad de la información compartida por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, salvo que se trate de un requerimiento judicial o administrativo.

4. Contar con disponibilidad los siete (7) días de la semana para las solicitudes del FNA S.A.

5. Asistir a las reuniones requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

6. Elaborar y presentar, para revisión y aprobación de la supervisión, los planes de medios y las propuestas de pauta requeridas por el FNA S.A., indicando el medio o canal, cobertura geográfica, público objetivo, formato, ubicación o franja, frecuencia, periodo de difusión, tarifas, descuentos, comisión aplicable y valor total estimado.

7. Para las solicitudes que se den por fuera de tarifario el contratista deberá negociar con los medios de comunicación las condiciones de compra de espacios publicitarios, procurando obtener tarifas competitivas, descuentos, bonificaciones, paquetes, valores agregados y demás beneficios comerciales en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; trasladar íntegramente a la Entidad los beneficios obtenidos y reflejarlos en los soportes de ejecución.

8. Ejecutar las órdenes de pauta previamente autorizadas y aprobadas por la supervisión, y verificar la recepción oportuna por parte de los medios de los materiales suministrados y aprobados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el futuro contratista no podrá sustituir medios o modificar tarifas, formatos, fechas, franjas, ubicaciones, cantidades o condiciones aprobadas sin autorización previa y escrita.

9. Reportar oportunamente a la supervisión cualquier novedad, error, omisión, cambio de programación, interrupción o incumplimiento que afecte la pauta aprobada, indicando sus causas, impacto y acciones correctivas. Gestionar, cuando la novedad sea imputable al contratista o al medio por él gestionado, la reposición, reprogramación o compensación que corresponda, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y previa aprobación de la supervisión.

10. Mantener actualizado el control financiero y presupuestal de la bolsa de recursos a monto agotable, identificando los valores aprobados, comprometidos, ejecutados, facturados y disponibles, con discriminación del costo de pauta, descuentos, comisión, impuestos y demás conceptos aplicables. Alertar oportunamente a la supervisión sobre el riesgo de agotamiento presupuestal y abstenerse de superar el valor máximo contractual.

11. La agencia deberá remitir un informe de impacto correspondiente a cada una de las campañas difundidas en medios de comunicación pública, con el propósito de evaluar su eficiencia. Este informe deberá ser entregado mensual, con el fin de proporcionar insumos que permitan la toma de decisiones estratégicas para campañas futuras.

12. El futuro contratista deberá realizar y presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, un informe detallado de implementación de pauta correspondiente al servicio de central de medios (ATL) prestado. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información: campaña, cifras consolidadas de alcance, impacto, inversión ejecutada, niveles de difusión, medios utilizados, públicos objetivo-impactados, así como los factores relevantes para la toma de decisiones estratégicas en materia de divulgación y la medición de resultados de los planes de medios institucionales.

13. El futuro contratista deberá realizar los pagos a los terceros y/o medios de comunicación independientemente de los pagos efectuados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA** qué trata el numeral 6.2. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 así:

"La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria pública abreviada en los siguientes casos:
a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a MIL UN (1.001) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior o igual a DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES."

5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia de Administración de Garantías se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 3.500.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal número **10002482** de fecha 18 de noviembre 2026 que a continuación se señala:

.

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0303000 - Gcia Mercadeo Comuni	2.1.2.1.02.00.03 - Contenidos instituci	$ 3.500.000.000
			TOTAL	$ 3.500.000.000

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

El Presupuesto Oficial Estimado es **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000**) M/CTE, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, de acuerdo a la siguiente discriminación:

Servicio	Presupuesto (Iva incluido)
Plan de medios	$3.500.000.000
Porcentaje de Comisión sobre los servicios no tarifados.	9,03%
Total	**$ 3.500.000.000**

NOTA: El 9,03% porcentaje de comisión sobre los servicios de central de medios, será el máximo valor a reconocer por parte del FNA y se aplicará antes del IVA de la prestación de los servicios.

El cálculo del valor estimado del contrato, correspondiente a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE, se establece a partir de la proyección de las necesidades de difusión y divulgación institucional previstas por la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones para el periodo comprendido entre diciembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, considerando la planeación estratégica de medios y las necesidades de comunicación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el territorio nacional, regional y comunitario.

Para la estimación presupuestal se tiene en cuenta la promoción de los productos y servicios que integran el portafolio de la Entidad entre ellos la administración de las Cesantías que es considerado el producto estrella de la entidad.

La proyección económica considera, entre otros aspectos, los siguientes criterios:

Alcance y cobertura geográfica: necesidades de difusión a nivel nacional, regional y local, procurando una presencia institucional equilibrada y pertinente en las diferentes zonas del territorio colombiano llegando así al público objetivo y posibles afiliados.

Diversidad de medios y canales: utilización de medios tradicionales, digitales, regionales, comunitarios y alternativos, de acuerdo con la naturaleza de los mensajes y los segmentos poblacionales a impactar.

Necesidades de las campañas institucionales: difusión de las estrategias de comunicación relacionadas con cesantías, Ahorro Voluntario Contractual (AVC), financiación de vivienda, Generación FNA, fidelización, posicionamiento institucional

y demás iniciativas que se determinen durante la ejecución contractual.

Flexibilidad en la ejecución: disponibilidad de recursos para atender requerimientos de difusión que surjan durante la vigencia contractual, de acuerdo con las prioridades institucionales, las necesidades de comunicación y las estrategias aprobadas por la Entidad.

Por lo anterior, los valores establecidos en la proyección presupuestal corresponden a estimaciones de carácter referencial, elaboradas como instrumento de planeación y programación financiera, y podrán presentar variaciones durante la ejecución contractual en función de las necesidades efectivamente identificadas, las condiciones del mercado de medios, las tarifas aplicables y las prioridades de difusión institucional.

En este sentido, el presupuesto se estructurará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, por lo cual su ejecución estará supeditada a los requerimientos efectivamente formulados por la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones, la disponibilidad presupuestal, aunado a lo anterior desde la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones dentro de su planeación, desarrolló un documento de inversión mes a mes:

CONSOLIDADO DE PLAN DE MEDIOS			
	SUBTOTAL	**IVA**	**TOTAL**
RADIO	1.302.402.820,00	247.456.534,00	1.549.859.354,00
PORTALES	461.804.121,00	87.742.783,00	549.546.904,00
DIGITAL PROPIOS	756.332.772,00	143.703.226,00	899.999.998,00
SERVICIOS NO TARIFADOS	323.186.000,00	61.405.340,00	384.591.340,00
% DE COMISIÓN HASTA 9,03%	97.480.545,00	18.521.304,00	116.001.849,00
TOTALES	**2.941.206.258,00**	**558.829.187,00**	**3.499.999.445,00**

Conforme a la proyección anterior, el presupuesto oficial estimado de $3.500.000.000 se compone de: (i) $2.999.406.256 IVA incluido, correspondientes a la proyección de inversión en pauta por medio y por mes; (ii) hasta $384.591.340,00 IVA incluido, destinados a cubrir las necesidades de la Sociedad que no se encuentren establecidas dentro del tarifario, ni en la proyección de los 3 mm; (iii) y el valor de $ 116.001.849,00 IVA incluido estarán destinados a cubrir la comisión de intermediación sobre los servicios no incluidos en el tarifario, entre ellos los que corresponde al ítem de digital en canales propios.

Para la estimación del presupuesto oficial estimado, la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones, adelantó una proyección de la inversión en pauta publicitaria que se pretende ejecutar con la presente contratación; para lo cual proyectó un prototipo de plan de medios con un alcance de pauta radial, portales digitales en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, regional y local con una periodicidad mensual por cuatro meses; con el fin de determinar y conocer un valor aproximado de inversión mensual y de esta manera obtener un presupuesto de inversión estimado.

Teniendo como punto de partida la posible iniciación del contrato en el mes de diciembre, se elaboraron cuatro planes de medios; para el mes de diciembre se planea una inversión aproximada de $498.950.417 IVA incluido, en pauta radial,

portales y digital.

Para los meses de enero y febrero de 2027, siendo estos los fuertes en el desarrollo de la campaña de recaudo de cesantías, se planea una inversión aproximada de $ 1.044.354.120 IVA incluido y $ 1.069.764.262 IVA incluido, respectivamente, que igualmente se destinarían a pauta radial, portales y digital en medios nacionales, regionales y locales, así como también en medios digitales propios.

Teniendo en cuenta que una vez se termine el recaudo de cesantías de la vigencia, la sociedad debe desplegar estrategias para la fidelización y retención de los afiliados, para el mes de marzo de 2027, se plantea una inversión de $ 386.337.457 IVA incluido aproximadamente, dirigidos a pauta publicitaria, con el fin anteriormente establecido.

Se presenta a continuación a manera de resumen, el ejercicio realizado con la propuesta de planes de medios tipo:

RESUMEN POR MES RADIO, PORTALES Y DIGITAL					
Medio	**Dic. 2026**	**Ene. 2027**	**Feb. 2027**	**Mar. 2027**	**Total COP**
Radio nacional	$234.141.076	$481.148.664	$508.676.860	$128.244.206	$1.352.210.806
Radio local/comunitaria	$29.991.410	$69.816.025	$67.697.971	$30.143.142	$197.648.548
Portales nacionales	$51.080.350	$125.330.374	$125.330.374	$48.381.735	$350.122.833
Portales regionales	$33.737.582	$68.059.057	$68.059.057	$29.568.375	$199.424.071
Digital	$149.999.999	$300.000.000	$300.000.000	$149.999.999	$899.999.998
TOTAL	**$498.950.417**	**$1.044.354.120**	**$1.069.764.262**	**$386.337.457**	**$2.999.406.256**

Los planes de medios propuestos se realizan de acuerdo a los valores establecidos en el estudio de mercado elaborado para el presente proceso de contratación, resultando posible establecer una inversión aproximada de $ 3.000.000.000, incluido IVA, para pauta publicitaria.

Ahora bien, el valor restante, es decir $ 500.000.000, se estimaron de la siguiente manera:

- ✓ $ 384.591.340 IVA incluido, para las necesidades del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que no se encuentren establecidas dentro del tarifario, tomando como referencia inversiones realizadas en campañas anteriores, en medios no convencionales como por ejemplo trasporte público y pantallas led, como una estrategia de fortalecimiento al despliegue publicitario de la campaña de cesantías.

- ✓ $ 116.001.849 IVA incluido, corresponde al cálculo destinado a cubrir la comisión de intermediación sobre los servicios no incluidos en el tarifario, aplicando el porcentaje máximo de comisión, es decir el 9,03%

Se anexa como soporte a esta justificación los planes de medios proyectados.

Comisión de intermediación y servicios no tarifados

Así mismo, para la determinación del presupuesto se contempla el reconocimiento de la comisión de intermediación de la central de medios, de conformidad con el porcentaje y las condiciones económicas establecidos en la oferta y en el contrato, como componente asociado a la gestión integral de planeación, negociación, contratación, coordinación, administración y seguimiento de los servicios de difusión publicitaria.

Este porcentaje deberá considerarse para aquellos servicios de difusión que, encontrándose comprendidos dentro del objeto y alcance contractual, no cuenten con una tarifa expresamente incorporada en el tarifario que haga parte integral del contrato. Para estos casos, el valor del servicio deberá contar con la aprobación previa de la supervisión, aplicando el porcentaje de comisión pactado contractualmente.

Para efectos de claridad en la ejecución de la bolsa de recursos, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Servicios incluidos en el tarifario: se pagarán con base en las tarifas ofertadas por el contratista, las cuales no podrán superar los valores máximos que se establezcan en el tarifario del proceso. Sobre estos servicios no se reconocerá porcentaje de comisión, por cuanto la tarifa incluye la totalidad de la remuneración del contratista.

b) Servicios no incluidos en el tarifario: se reconocerá el valor neto de la pauta facturado por el medio, una vez aplicados los descuentos y bonificaciones obtenidos, previa aprobación de la supervisión con base en la cotización del medio, más el porcentaje de comisión ofertado por el contratista, el cual no podrá superar el 9,03% resultante del estudio de mercado.

c) Los servicios exigidos en el ANEXO No. 1 - Anexo técnico Especificaciones y condiciones del servicio a contratar – Anexo Técnico (personal mínimo, estudios y herramientas de medición de audiencias, herramientas digitales, banco de imágenes y asesoría como agencia) no generarán pago independiente; su costo se entiende incluido en las tarifas y en el porcentaje de comisión ofertados.

d) La sumatoria de los pagos por pauta, comisión, impuestos y demás conceptos no podrá superar el valor del contrato.

En todo caso, el reconocimiento de la comisión deberá encontrarse debidamente discriminado y soportado, evitando cobros adicionales no previstos contractualmente. Tanto los costos de difusión como la comisión, los impuestos aplicables y los demás conceptos económicos asociados deberán mantenerse dentro del presupuesto máximo aprobado de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE**, incluidos los recursos previstos para atender eventuales necesidades e imprevistos debidamente justificados y autorizados.

Finalmente, la estimación presupuestal responde a criterios de planeación, y eficiencia en el uso de los recursos, permitiendo al Fondo Nacional del Ahorro S.A. disponer de la capacidad operativa y financiera necesaria para ejecutar oportunamente sus estrategias de divulgación y difusión institucional, garantizando la trazabilidad de la inversión, el control presupuestal y la correspondencia entre los recursos ejecutados y los servicios efectivamente prestados.

El presupuesto para la línea de plan de medios es una bolsa de recursos a monto agotable, ya que su ejecución se realiza en alineación con las diferentes estrategias y las necesidades de las campañas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Este enfoque requiere una coordinación entre áreas, incluyendo Trade, Comunicaciones Externas, Digital, Diseño gráfico, entre otras.

7.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (3.500.000.000) MCTE,** , el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.
Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.
Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.
En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- ***Propuesta presentada por sucursal.***

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal, las cuales en todo caso deberán cumplir con las exigencias determinadas en el presente requisito habilitante. De la misma forma, se debe especificar claramente en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** quien va a ser la persona que se presente como Oferente, quien a su vez será el obligado a cumplir con todos los requisitos aquí mencionados.

8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer

el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras no residentes en Colombia, se deberá allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen y la respectiva copia del pasaporte, así mismo deberán aportar documento suscrito donde se indique de forma juramentada que no es residente en Colombia.

Nota 1: En caso de que no exista algún documento equivalente en su país de origen deberá indicarlo de forma expresa y aportar la respectiva copia del pasaporte.
Nota 2: Para el caso de extranjeros con domicilio en Colombia deberán remitir la respectiva visa de residente, cédula de extranjería o certificado de residencia.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO 8 A** (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de

restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)".

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.
NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan*

normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar en su oferta la garantía de seriedad de la oferta a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A** con NIT **899.999.284-4**, la cual deberá amparar la seriedad de su oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del Presupuesto Oficial Estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.
La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
De la misma forma, la Garantía de seriedad deberá constituirse para **entidades públicas con régimen privado de contratación** y deberá constituirse de la siguiente forma:

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**
Tomador/Garantizado:	El oferente.
Vigencia:	Desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.
Porcentaje asegurado:	10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

En caso de presentarse participación de oferente plural, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, la identificación y el porcentaje de participación cada uno conforme al documento de constitución, así mismo, deberá estar suscrita por el representante de este y **deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte**.

Nota 1: En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado general de la respectiva póliza.

Nota 4: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente en el periodo de subsanaciones que para el efecto se establezca en el cronograma del presente proceso

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO No. 2 –** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL , en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, deberá manifestarlo de forma expresa por medio de certificación suscrita.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 3 **–** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto

1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES: Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello supondrá causal de rechazo de la oferta.

El cual podrá ser validado mediante el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre

del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion
Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

8.2.14. CONFLICTO DE INTERES Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El anterior formato deberá estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligada a ello.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: **En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final** conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

8.2.18. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

8.2.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.3.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de presentación de su propuesta, cuyo objeto, obligaciones o actividades se encuentren relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso de selección.

La experiencia general presentada por el oferente deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- El proponente deberá acreditar que ha prestado servicios de diseño, construcción de campañas, difusión y divulgación de dichos contenidos mediante un mismo contrato.

8.3.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de presentación de su propuesta, cuyo objeto, obligaciones o actividades se encuentren relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso de selección.

La experiencia general presentada por el oferente deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- El proponente deberá acreditar que ha prestado servicios de diseño, construcción de campañas, difusión y divulgación de dichos contenidos mediante un mismo contrato.

8.3.1.2. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir FORMATO 15 y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 12 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de presentación de su propuesta, cuyo objeto, obligaciones o actividades se encuentren relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso de selección.

La experiencia general presentada por el oferente deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

- El proponente deberá acreditar que ha prestado servicios de diseño, construcción de campañas, difusión y divulgación de dichos contenidos mediante un mismo contrato.

8.3.1.4. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir **FORMATO 15 A** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con

la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el FORMATO 19 y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

8.3.3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados o en ejecución con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados, terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. La verificación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

   a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 2 o 3 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

   b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 2 o 3 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

   El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

   En todo caso, el **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Cada contrato ejecutado, terminado o liquidado que se relacione para acreditar el requisito de experiencia deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600			Publicidad difundida
82101800			Servicios de agenda de publicidad
82101900			Colocación y cumplimiento de medios
82111900		Escritura y traducciones	Servicios de noticias y publicidad
83121700	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva

NOTA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

4. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia. Esta será la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

5. En el caso de los oferentes plurales cuyos integrantes sean superiores a dos (2), todos deberán remitir experiencia cumpliendo con los requisitos señalados en los acápites anteriores, no obstante, se tendrán en cuenta los primeros contratos aportados, ello de conformidad al formato No. 6 o 7.

6. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

7. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante

b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
c) Nombre o razón social del contratista
d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
e) Valor del contrato o valor ejecutado
f) Fecha de inicio del contrato
g) Fecha de terminación del contrato
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

8. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste mínimamente la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

9. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

10. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

    a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
    b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

11. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

13. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

NOTA 4: Cuando se trate de certificaciones de experiencia cuyo contratante sean personas jurídicas del sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para

efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación y/o documentos que demuestren ejecución debida. Aunado, la experiencia de contratos terminados deberá estar registrada en el RUP y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite en el caso de contratos terminados y/o liquidados.

8.3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 11 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el Anexo 1 ANEXO No. 1 - Anexo técnico Especificaciones y condiciones del servicio a contratar y donde se compromete a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo antes del inicio de la ejecución, los cuales deberán ser aprobados para la firma del acta de inicio del contrato. Además, debe constar que cuenta con los recursos adicionales que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato.

El futuro contratista tiene la facultad de determinar, en concordancia con el enfoque y la organización necesarios, el número de personas a emplear durante la ejecución del contrato.

Sin embargo, el contratista deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

- Un (1) director de proyecto con dedicación de al menos el 100%
- Un (1) ejecutivo de cuenta con dedicación de al menos el 100%
- Un (1) Planner de medios/digital con dedicación de al menos el 100%
- Un (1) Creativo digital con dedicación al 100%

Las especificaciones y experiencia de cada uno de los perfiles para la correcta ejecución del contrato se indican en el ANEXO No. 1 - Anexo técnico Especificaciones y condiciones del servicio a contratar

8.3.5. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE ESTUDIOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con Certificado de paz y salvo de los siguientes estudios: EGM, IBOPE, ECAR y TGI, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas.

Nota: En caso de figuras plurales el presente requisito podrá ser acreditado por uno de los miembros de la figura plural.

8.3.6. CERTIFICACIONES DE PAZ Y SALVO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con Certificaciones de Paz y Salvo con los Medios de Comunicación. Para lo cual deberá adjuntar con la propuesta, copia de certificados de PAZ y SALVO por concepto de pauta ordenada con por lo menos dos medios de comunicación de cadena radial. Las certificaciones deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas.

8.3.7. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. ANEXO No. 1 - Anexo técnico Especificaciones y condiciones del servicio a contratar, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal

y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda **–** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural conforme a la formula según sea el caso.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

8.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 30% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,48
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2,30
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 30% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i)*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple

8.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,08
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.07

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X}\ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

8.4.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El valor de la oferta económica deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.

b. Asignar valor ofertado de cada ítem antes de IVA en la casilla "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". El "VALOR DEL IVA" corresponde con la regulación tributaria vigente.

c. El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.

d. Los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes. que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

e. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.

f. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.

g. No podrá superar los precios unitarios techo o valor unitario de referencia establecidos por la entidad ni tampoco podrá ser cero (0) so pena de rechazo por encontrarse inmerso en causal de rechazo.

h. No modificar la formulación.

i. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**

j. La oferta que sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

k. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

8.4.4. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	**Factor Económico: Oferta Económica**	
	1.1 Oferta Económica	**65**
2	**Factor Técnico**	**23.75**
	OFRECIMIENTO DE ACCESO A BANCO DE IMÁGENES.	5
	CUÑAS DE RADIO EN FRANJA NACIONAL, LUNES A VIERNES, HORARIO 6:00 AM A 10 AM	18.75
3	**Emprendimiento y Empresas de Mujeres**	**0,25**
4	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10**
5	**Personal en Condición de Discapacidad**	**1**
Total		**100**

9.1. FACTOR ECONÓMICO (65 Puntos)

La asignación del puntaje del **Factor Económico** se realizará mediante la evaluación de los dos (2) criterios que se relacionan a continuación, para cada una de las ofertas habilitadas:

- **Sumatoria de los Valores Unitarios SIN IVA de la Oferta:** hasta cincuenta **(50) puntos.**
- **Porcentaje (%) de comisión ofertado para los servicios no incluidos en el Tarifario:** hasta quince **(15) puntos.**

La calificación total del Factor Económico de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en los dos (2) criterios, de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

Para determinar el método de evaluación aplicable, se contemplan tres (3) métodos, entre los cuales se seleccionará uno de acuerdo con los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas. Para este efecto, se tomará como referencia la TRM certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método de evaluación se seleccionará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

NUMERO	MÉTODO	RANGO
1	Menor Valor	De .00 a .33
2	Media Geométrica	De .34 a .66
3	Media Aritmética	De .67 a .99

MÉTODO 1: MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{\frac{(Puntos\ maximos)\ x\ V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{VMIN}$: Menor valor de las Ofertas validas
$\boldsymbol{Vi}$: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*
$\boldsymbol{i}$: Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: el máximo de puntos a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

MÉTODO 2: MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación y se utilizarán hasta dos (2) decimales:

$$Puntaje = (Puntos\ maximos) * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

MÉTODO 3: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = $(Puntos\ maximos) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$(Puntos\ maximos) \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$ Para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media aritmética calculada para el factor correspondiente

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y se utilizaran hasta dos (2) decimales.

Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

9.2. FACTOR TÉCNICO – HASTA 23.75 PUNTOS

9.2.1. OFRECIMIENTO DE ACCESO A BANCO DE IMÁGENES ADICIONALES – HASTA 5 PUNTOS

Para cumplir con los objetivos de visibilidad y posicionamiento de la Sociedad, la Gerencia de Mercadeo requiere acceso a un banco de imágenes que no sean generada por ninguna inteligencia artificial.
Servicio de acceso, durante la vigencia del contrato, a banco de imágenes para descarga en alta resolución de forma mensual, libres de derechos, para uso en cualquier medio y sin costo para la sociedad.

Banco de imágenes	
Concepto	**Puntaje**
Entrega de 500 fotografías adicionales mensuales	
Entrega de 300 fotografías adicionales mensuales	
Entrega de 100 fotografías adicionales mensuales	

Este servicio es esencial para:

- Agilizar la creación de contenido diario para las plataformas digitales.
- Profesionalizar la comunicación visual, asegurando imágenes de alta resolución y libres de derechos.
- Optimizar el presupuesto del eventual contrato, al ser una alternativa mucho más rentable que la producción de sesiones fotográficas para cada necesidad.

- Aumentar la versatilidad de las campañas de mercadeo, disponiendo de una amplia variedad de recursos gráficos de forma inmediata.

En consecuencia, el acceso a un banco de imágenes es una herramienta para fortalecer la estrategia de comunicación digital y marketing de contenidos. Esto, además, es importante para el proceso de corrección, edición y ajustes que en la ejecución del contrato pueden requerir las piezas elaboradas por el contratista.

9.2.2. CUÑAS DE RADIO EN FRANJA NACIONAL, LUNES A VIERNES, HORARIO 6:00 AM A 10 AM – HASTA 18.75 PUNTOS

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las diversas campañas de mercadeo que la Entidad pretende ejecutar con el eventual contrato, el FNA S.A. asignará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan sin costo alguno adicional para la Entidad espacios en radio con las siguientes características específicas: Cuñas de radio en franja nacional, lunes a viernes, horario 6:00 am a 10:00 am.
La especificación de esta franja se fundamenta en los siguientes puntos estratégicos:

- **Cobertura de la Audiencia en Momentos Clave del Día**: El horario de 6:00 AM a 10:00 AM corresponde a la franja de mayor sintonía radial, conocida como "Morning Drive Time". Durante este período, se impactaría a una audiencia masiva y cautiva que se encuentra en sus traslados matutinos al trabajo o estudio, así como a quienes inician su jornada en el hogar o la oficina. Es un momento único donde la radio actúa como un medio de compañía principal.

- **Alta Frecuencia y Creación de "Top of Mind"**: La radio es un medio de alta frecuencia. Pautar de lunes a viernes en un horario de escucha habitual nos permite repetir nuestro mensaje de manera constante, generando un alto nivel de recordación de la marca FNA S.A.

- **Sinergia con la Estrategia Digital y de Televisión:** La pauta radial en este horario es el complemento perfecto para nuestras acciones en otros medios. Alcanza al consumidor cuando no está frente a una pantalla, reforzando el mensaje visto en televisión la noche anterior o incentivando la búsqueda en canales digitales durante el día.

Así las cosas, se otorgará el puntaje de la siguiente forma:

ITEM	MEDIO	PUNTAJE POR CANTIDADES OFRECIDAS		
Cuñas de 30 segundos en franja nacional en horario de lunes a viernes entre 6:00 am y 10:00 am	Cadena Básica RCN radio	10	5	3
	Cadena básica Caracol radio	15	7	3
	Olímpica Estéreo	15	8	4
Cantidad total de cuñas ofrecidas		**40**	**20**	**10**
Puntaje asignado por la totalidad de cuñas ofrecidas		**18.75**	**12**	**6**

Nota 1: La asignación de puntaje para este factor no será acumulable, en tal sentido el oferente solo podrá ofrecer una de las opciones antes descritas.
Nota 2: El oferente deberá diligenciar el formato de ofrecimiento respectivo.

9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se**

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, EL Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1 : Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que

incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026,

PARAGRAFO: Para este caso deberá cumplir y acreditar alguna de las condiciones mencionadas en el numeral ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del presente documento.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota 1. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá seleccionar de manera motivada, al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

Nota 2. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024) de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en los numerales 48 relacionados a continuación:

"(…)

Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

(…)"

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.

11.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 3.500.000.000,00) Moneda Legal Colombiana, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

11.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al contratista el valor del contrato según las actividades realizadas de la siguiente forma:

- **Respecto a los servicios de central de medios:** El pago de la pauta realizada en medios masivos, no masivos, digital, OOH, entre otros, se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la oferta económica presentada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- **Ítems no tarifados:** Atendiendo a la naturaleza y objeto del presente contrato para los ítems que no se encuentren en la oferta económica se reconocerá el valor neto de la pauta aprobado previamente por la supervisión, más el porcentaje de comisión ofrecido resultante de la oferta económica.

La facturación, estará explícitamente relacionada con la entrega a entera satisfacción y previa verificación del cumplimiento de los ANS.
PARÁGRAFO PRIMERO: Facturación electrónica: el proveedor deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co.; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y se deberá presentar y entregar previamente la Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no se elabora correctamente o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en la cual se aporte el último de los documentos necesarios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003.
• Entrega de informes para pago:
El futuro Contratista deberá entregar dentro de los primeros 3 días hábiles del mes un informe con la ejecución del mes anterior para el pago de los servicios prestados, el cual contendrá:
1. Documento con la relación de las actividades realizadas en el mes
2. Aprobaciones por parte del supervisor del contrato o quien este designe
3. Parafiscales del mes en que se presenta el informe
4. Certificación Bancaria (únicamente el primer pago)
5. Rut: (únicamente el primer pago)

El futuro contratista deberá presentar los primeros tres (3) días hábiles del mes los informes de ejecución por cada uno de los servicios contratados y ejecutados en donde se detalle: presupuesto aprobado y ejecutado, soportes de ejecución de las piezas entregadas, para efectos del trámite de facturación y pago en pdf, siempre detallando el balance y estado del valor del contrato vs el valor ejecutado

Nota 1: El contratista deberá presentar la respectiva factura con el certificado de cumplimiento y pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 3: Todos los valores facturados deben incluir IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

Nota 4: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 5: En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referentes a factura electrónica al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario la factura será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

11.4. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."* El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 5: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento

11.5. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

11.6. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la

Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

11.6.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL

AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

11.7. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

11.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

11.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá y El domicilio contractual es la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A, ubicado en la Carrera 65 No. 11-83.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis como Anexo 5

13. ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta estudio de mercado como Anexo 4

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 3

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Aprobó

XIOMARA TORRADO BONILLA

Firmado digitalmente por XIOMARA TORRADO BONILLA

XIOMARA TORRADO BONILLA
GERENTE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES

YESICA LORENA MATEUS ESCOBAR
Gerente Contratación (E) - componente jurídico

Revisó Componente Jurídico: Paola Andrea Gaitan Guerra - Gerencia Contratación
Proyectó: Paola Andrea Velásquez Baquero – Profesional– Componente Jurídico – Gerencia Contratación
Mauricio Gómez Aristizabal - Profesional-Componente Financiero – Gerencia Contratación
Linda Cristina Martínez – Componente Técnico – Gerencia Contratación
Vo.Bo Área Técnica: Diana Paola Roldan – Profesional Gerencia de Mercadeo y comunicaciones